

Correlativo 3821-2017 Fecha 15 de febrero de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en la Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día uno de febrero del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información 1) pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública "1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017. 2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017. 3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médicohospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017. 4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017. 5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017. 6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017. 7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017. 8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso. 9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso. 10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017. 11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017. Plazo para remitir la respuesta a la OIR es del 2 al 15 de febrero de 2017".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.





El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió la información pública al área administrativa que la pudiese poseer, por lo que el departamento de Gestión de Talento Humano por medio de su Jefatura, remitió la siguiente información en un cuadro resumen que será entregado al solicitante como parte de este acta y que se detalla a continuación:
 - 2.1. El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017: La institución para el periodo indicado tiene Presidente 1; Personal de Consejo de Administración, Gerentes, Director Técnico, Asesores de Presidencia, Jefes de Departamento y Coordinadores 41 y demás Servidores Públicos 248.
 - 2.2. El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017: Para el periodo indicado se destinaron \$114,854.00 para el servicio indicado.
 - 2.3. El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médicohospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017: Son cubierto el siguiente personal Presidente 1; Personal de Consejo de Administración, Gerentes, Director Técnico, Asesores de Presidencia, Jefes de Departamento y Coordinadores 41 y demás Servidores Públicos 248.
 - 2.4. El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017: Se asegura a todo el personal de la institución como prestación y





opcionalmente cada empleado paga la prima para incluir a su grupo familiar (cónyuges e hijos consanguíneos, hijastros y adoptados legalmente).

2.5. El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017: Las categorías y coberturas son las siguientes:

CATEGORIA	SUMA ASEGURADA
A	\$50,000.00
В	\$25,000.00
С	\$20,000.00

- 2.6. El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017: El mecanismo utilizado fue por medio de la licitación pública no. LP-19/2016-FISDL991-FISDL Contratación de pólizas de seguro colectivo de vida y medico hospitalario para personal, automotores, todo riesgo incendio, dinero y valores y fidelidad de empleados(as), para cubrir bienes, valores del Fisdl Finet.
- 2.7. El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017: el ámbito de cobertura es en Centro América excepto para la categoría "A" Presidente que tiene cobertura mundial.
- 2.8. La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso: Se adjunta por medio de un archivo la copia simple del contrato.
- 2.9. El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso: el nombre de la empresa contratada es La Central, Seguros y Fianzas S.A.
- 2.10. La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017: La partida presupuestaria es 99-1 Recursos FISDL.
- 2.11. El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017: el Fisdl, cuenta con un reglamento de ley en su artículo 6, literal e) el cual establece: aprobar las prestaciones laborales del personal, de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras de la institución, pudiendo otorgar prestaciones adicionales a las que tienen derecho los servidores públicos.
- 3. Notifiquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*:	Roberto Molina
	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS





FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO *Información requerida

